

Expediente: 8640/2024
Persona peticionaria:
Jovana Vanessa Angel Romero
Autoridad señalada: Funcionarios públicos
en misión diplomática de la Embajada México de Marruecos
Asunto: Juicio político por violación grave
contra la Constitución Política y ataque contra
las instituciones democráticas de un gobierno soberano

H. Puebla de Z. a 20 de enero del 2024

A quien corresponda
Función Pública del Estado de Puebla
P R E S E N T E

Por medio del presente, se hace de su conocimiento que con fecha 16 de enero del 2024 se dictó un oficio V1/016280 por radicación por falta de seguridad jurídica; con el expediente 8640/2024 a la C. Jovana Vanessa Angel Romero por queja contra una violación grave a los Derechos Humanos con el fin de activar **el Protocolo de Estambul**.

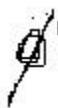
Sin embargo, al ratificar la denuncia en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos identifique que la redacción no corresponde a la descripción de hechos ante el Ministerio Público Lino Leobardo Hernández Ramírez puesto que ante las inconsistencias de protocolo, errores de redacción a una persona física que constan en actas de lectura de derechos del expediente FGEP/CDI/SPXOCHI-I/009172/2024; además de no incluir respuesta a oficio 1426/2024 con sello y registro interno ante el área inmediata correspondiente cuyo registro interno es 00010266 de la Abogada General de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, indico que la fecha para informar era más de 72 horas a partir del 24 de septiembre del 2024, algo que no sucedió.

Con fundamento en los artículos 1 Bis, Art. 4, Art. 6, Art.7, Art. 8, Art. 16, Art. 36, Art. 41, Art. 44, Art. 57, Art. 58, Art. 58 Bis y artículos transitorios del 1 al 6 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano para los funcionarios públicos de la Embajada Mexicana en Marruecos y la Embajada de Marruecos en México.

En consecuencia, con el apoyo del Art.1, Art. 2, Art. 4 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se denuncia actos u omisiones en materia de causales de Juicio Político y Sanciones administrativas según Art. 5 párrafo de artículo 110 de la Constitución General de la República contra los servidores públicos implicados en escalar la magnitud de las violaciones graves ante una violación grave contra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos puesto que el material traducido fue puesto en circulación en formato de investigación institucional sin comunicación por parte del personal entre embajadas, ratificación de la documentación del servidor C. Yassine Yattioui y así con la evidencia del 13 de septiembre de 2024 ante la Unidad Especializada en la Investigación de Delitos de Abuso de Confianza, Fraude, Despojo, Daño en Propiedad Ajena , Robo de Ganado, fundamento en el Art. 7 un ataque contra las Instituciones democráticas y recursos de terceros según evidencia pasada y presente por Investigación Etnográfica y posteriormente Documental.

Asimismo, las constantes comunicaciones por correo electrónico, llamada telefónicas en lectura del Art. 104, fracción IV, del reglamento Interno de la Comisión; solicitó el plazo de preclusión según art. 33 de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, y evitar la prescripción bajo el protocolo de Estambul.

Finalmente, en la redacción que se lee en actas del oficio V1/016280 del 16 de enero del 2024 se solicita intervención inmediata por parte de las incongruencias de protocolo, la reparación del daño causado por un monto de **168 000 pesos por 10 meses** e investigue a los funcionarios que desempeñen su empleo, cargo o comisión respecto la validación del procedimiento en comisiones unidas de gobernación, de fiscalías, de contralorías y Ministerios Públicos omitieron, o excluyeron información en referencia a las implicaciones de dicho documento en los tiempos y plazos para evitar daños colaterales en detrimento del Estado de Derecho, de la Constitución, de los Derechos Humanos, de los Derechos Culturales, de los Derechos Civiles y políticos de un Estado libre Soberano como es los Estados Unidos Mexicanos.



Atentamente
MIE Jovana Vanessa Angel Romero
Investigación Educativa Puebla
12556043-C1

